

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°
52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA
COMUNA DE PUERTO AYSÉN, REGIÓN DE
AYSÉN/ 07 OCT. 2015

SANTIAGO,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 7760 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 1623, de fecha 02 de Septiembre de 2015, del Director (P y T) del SERVIU de la región de Aysén, en que solicita la asignación directa de subsidios de arriendo para 4 familias que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional porque viven en calidad de ocupantes irregulares y arrendatarias, en viviendas en regulares condiciones de habitabilidad y no cuentan con los recursos económicos suficientes para pagar la totalidad de una renta de arrendamiento, que requieren resolver transitoriamente dicha circunstancia, pues postularán al subsidio habitacional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que les permitirá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresadas del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) Los correos de fecha 14 y 16 de septiembre de 2015, del SERVIU de la región de Aysén, que complementan la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Alejandra Paillaman, ^{Taillo neu} arrienda una mediagua frágil e irregular que no reúne las condiciones sanitarias mínimas para habitarla.
- b) Que doña María Chiguai, ^{Navarro} vive en una vivienda arrendada cuya restitución le solicitó su propietaria, pues se encuentra en venta y no ha encontrado otra vivienda cuyo monto de arriendo pueda pagar.
- c) Que doña Yessenia Mardones ^{Garcés} y doña Sandra Díaz ^{Martínez} viven en calidad de ocupantes irregulares y sin servicios básicos.
- d) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- e) Que, revisados los ingresos familiares de las personas antes indicadas en la plataforma del programa de subsidio de arriendo, 3 de estas familias no cuentan con ingresos formales.
- f) Que las 4 familias, presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Califícase a cada una de las personas que se individualizan a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT	DV
1	Chiguai	Navarro	María Isabel	15.965.285	8
2	Díaz	Martínez	Sandra Irene	15.965.270	K
3	Mardones	Garcés	Yessenia Carina de las Mercedes	18.698.881	7
4	Paillamán	Paillamán	Alejandra María	17.290.565	K

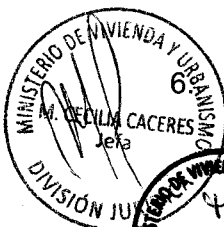
2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de 8 unidades de fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelvo 1 de esta resolución, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a las personas identificadas en el resuelvo 1 de esta resolución del cumplimiento del requisito relativo a la acreditación del ahorro, establecido en la letra c. del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
4. Exímese a las siguientes personas, ya identificadas en el resuelvo 1 de esta resolución, del cumplimiento del requisito relativo a contar con ingresos familiares, establecido en la letra f. del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT	DV
1	Chiguai	Navarro	María Isabel	15.965.285	8
2	Díaz	Martínez	Sandra Irene	15.965.270	K
4	Paillamán	Paillamán	Alejandra María	17.290.565	K

5. Exímese a la siguiente persona, ya individualizada en el resuelvo 1 de esta resolución, de lo dispuesto en la letra g. del artículo 21, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de estar postulando a otro programa habitacional:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT	DV
2	Díaz	Martínez	Sandra Irene	15.965.270	K

Los subsidios se pagarán por un período de 24 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá



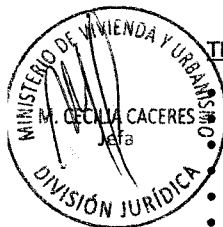
realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

7. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
8. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
9. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente resolución, las beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
10. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las beneficiarias, no podrán superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
11. Exímese a las beneficiarias de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
12. Le corresponderá al SERVIU de la región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
13. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región de Aysén. El monto a imputar será de **768** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR

GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SERVIU REGIÓN AYSÉN
SEREMI MINVU REGIÓN AYSÉN

- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO